RESOLUCIÓN No. 202650078465
ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO" CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, consagra la contratación directa como una de las modalidades de selección de contratistas, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva, procedente únicamente en las causales taxativamente señaladas por el legislador.

2. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de la entidad estatal de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe señalar la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, así como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. Que, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, en cumplimiento de sus competencias funcionales y de su cometido estatal, requiere la celebración de diversos contratos y convenios que le permitan el cabal desarrollo de las actividades a su cargo y la satisfacción de las necesidades de interés general que le han sido encomendadas.

4. Que, de conformidad con lo anterior y con fundamento en lo consignado en los Estudios y Documentos Previos identificados con el No. 41.957, se requiere adelantar la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contratación cuyo objeto corresponde al "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO"

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto determinó que la presente contratación resulta indispensable para garantizar la atención oportuna e integral de las contingencias que se presentan en la infraestructura física y en el espacio público del Distrito, competencia a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física.

En el Distrito de Medellín existe una problemática constante de orden vial y de deterioro del espacio público que requiere soluciones eficaces y acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio para todos los usuarios de las vías y del espacio público del Distrito. De conformidad con el Decreto Distrital 883 de 2015, la Secretaría de Infraestructura Física tiene la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como de realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Distrito (artículo 293), y le corresponde dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de infraestructura física de uso público necesarios para el desarrollo del Distrito (artículo 295, numeral 2). La omisión en la atención oportuna de estas necesidades podría comprometer la responsabilidad patrimonial del Estado en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere" prioriza cinco pilares estratégicos: bienestar social, igualdad de oportunidades, confianza institucional, infraestructura y desarrollo sostenible. En este marco se incorpora el proyecto "Tacita de Plata", que busca recuperar el orgullo de hablar y percibir a Medellín como una ciudad limpia, cuidada, ordenada y agradable, para lo cual se propone poner en orden la ciudad y recuperar el buen estado del espacio público y sus equipamientos, de tal manera que se logre cumplir la finalidad constitucional del disfrute y aprovechamiento por parte de la comunidad en general. En el reconocimiento de estas problemáticas, surge la necesidad del Distrito de contar con un operador logístico aliado que gestione situaciones de contingencia y enfrente los retos relacionados con el espacio público y la infraestructura física de la ciudad.

Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo N.º 4600104723 de 2025 – "Contingencias", la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en articulación con la Secretaría de Infraestructura Física, logró consolidar un modelo exitoso de gestión para la atención de contingencias en la infraestructura física del Distrito, que permitió dar respuesta oportuna a múltiples requerimientos ciudadanos y atender de manera integral situaciones que afectaban el espacio público, la movilidad y la seguridad vial.

Sin embargo, como resultado de la alta demanda y de la identificación de un número significativo de puntos priorizados en el Sistema de Información SIRO, se evidenció que la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

capacidad presupuestal y operativa del contrato “Contingencias” resulta insuficiente para atender la totalidad de los requerimientos reportados por la comunidad y por las distintas dependencias técnicas de la Secretaría. El volumen de solicitudes registradas en el SIRO supera ampliamente el número de intervenciones inicialmente previstas y refleja la necesidad de mantener una estrategia de atención continua que asegure la respuesta efectiva ante las contingencias urbanas, tales como daños en andenes, muros, barandas, mobiliario urbano y estructuras de contención, entre otros elementos esenciales para la seguridad y funcionalidad del espacio público.

Debido a la magnitud del inventario de puntos pendientes y al éxito comprobado del modelo operativo implementado por la EDU, se considera necesario dar continuidad al programa mediante la celebración del contrato “Contingencias 2”, que permitirá ampliar la cobertura de atención y garantizar la sostenibilidad del sistema de respuesta inmediata, asegurando la intervención técnica de los puntos restantes y preservando los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia alcanzados en la primera fase del proyecto. Asimismo, el nuevo contrato permitirá consolidar el ecosistema digital UrbanIA, fortaleciendo la trazabilidad y el control de la información en tiempo real, así como la interoperabilidad con el SIRO, herramienta fundamental para la planeación y priorización de las acciones, con lo cual se garantiza la continuidad de una gestión basada en datos, evidencias y resultados medibles.

En ese sentido, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y, en particular, la Secretaría de Infraestructura Física, requiere ordenar la ciudad y recuperar el buen estado del espacio, mobiliario e infraestructura pública, atendiendo a través de la EDU las obras menores de obra pública, tanto los requerimientos acumulados en años anteriores como las nuevas contingencias que se vienen presentando en la infraestructura física de la ciudad, incluidos los cinco corregimientos. Para ello se contemplan, de acuerdo con la priorización que se establezca y entre otras, las siguientes actividades: intervenciones para el lavado, reparación y pintura de defensas viales, barandas, pasamanos y protecciones en vías; mantenimiento y reparación de andenes en concreto, en adoquín o con raíces; mantenimiento de parques y su respectivo espacio público asociado; mantenimiento de mobiliario urbano (bancas, papeleras, lámparas, tótems y estancias); obras de estabilización, mitigación y/o mantenimiento en puentes; obras de estabilización como muros en gavión u otros elementos de contención; demolición de estructuras o elementos que afectan la seguridad vial; obras complementarias de la malla vial; y asesorías especializadas asociadas a las necesidades o actividades relacionadas. Dichas actividades no se traslapan con las actividades misionales de la Secretaría de Infraestructura Física, en el entendido de que son un complemento que propende por la promoción de espacios transitables por los peatones, seguros y en buen estado en toda la ciudad.

La necesidad se encuentra registrada en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito bajo los códigos BPIN 2024050010142 – Conservación y rehabilitación de la malla vial e infraestructura asociada en la ciudad; BPIN 2024050010205 – Mantenimiento de andenes en la ciudad; y BPIN 202500000027190 – Construcción y mejoramiento de puentes en la ciudad, y se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital “Medellín Te Quiere” 2024-2027, línea

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"Creemos en la infraestructura para el desarrollo".

En este sentido, la presente contratación constituye un instrumento necesario para garantizar la atención integral, oportuna y sostenida de las contingencias en la infraestructura física del Distrito, permitiendo avanzar en el cumplimiento de las metas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

6. Que, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, relativa a los contratos interadministrativos, en concordancia con el artículo 95 ibídem y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa, respecto de los convenios o contratos interadministrativos, que: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Las condiciones anteriormente señaladas las cumple la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, identificada con NIT 800.223.337-6, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta a un régimen contractual especial. En efecto, la selección del contratista se efectuará con fundamento en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, normativa que habilita la celebración de un contrato interadministrativo siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Analizado el objeto de la EDU, se verifica que este tiene relación directa con el objeto del presente proceso contractual y que la entidad cuenta con la capacidad de ejecutarlo.

Esta empresa tiene como objeto principal la gestión y operación urbana e inmobiliaria, así como el desarrollo, ejecución, asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional, y su misión, consagrada en el artículo 3 del Decreto Municipal 158 de 2002, consiste en articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano y al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Adicionalmente, la EDU cuenta con capacidad técnica, administrativa, jurídica, social y financiera para gerenciar convenios, administrar proyectos urbanos y ejecutar intervenciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura pública.

Dicha experiencia se evidencia en la ejecución del Contrato Interadministrativo N.º 4600104723 de 2025 – "Contingencias", suscrito con el Distrito, en el que la EDU, en articulación con la Secretaría de Infraestructura Física, consolidó un modelo de gestión para la atención de contingencias en la infraestructura física del Distrito que ha permitido responder de manera oportuna e integral a los requerimientos ciudadanos, así como en el desarrollo de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

macroproyectos y contratos interadministrativos con diversos objetos, entre ellos el fortalecimiento de la infraestructura física de la red hospitalaria de la E.S.E. Metrosalud, la culminación de la Unidad Hospitalaria Buenos Aires, proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios, construcción y mantenimiento de sedes educativas y bibliotecas, escenarios deportivos, equipamientos públicos e intervenciones en espacio público.

La selección de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU mediante la modalidad de contratación directa se ajusta a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, referente a los contratos interadministrativos, toda vez que tanto el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como la EDU ostentan la calidad de entidades estatales, presupuesto subjetivo exigido por la norma para la procedencia de la causal.

Asimismo, el objeto contractual guarda relación directa con las funciones y el objeto de la EDU en materia de gestión y operación urbana, gerencia de proyectos y ejecución de intervenciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura y espacio público, con lo cual se satisface igualmente el presupuesto objetivo de la causal invocada. Dichas capacidades institucionales le permiten aportar el recurso humano especializado, el soporte técnico y la capacidad administrativa y operativa requeridos para garantizar la atención integral y oportuna de las contingencias en la infraestructura física del Distrito.

Recurrir directamente a un contrato interadministrativo de mandato sin representación con una empresa industrial y comercial del Estado no implica pasar por alto el deber de selección objetiva, toda vez que se escoge a la entidad mandataria en razón de su experiencia, idoneidad y capacidad jurídica, financiera y organizacional, en aplicación de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) de la Ley 80 de 1993, y de los principios de eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa.

Finalmente, si bien existe la obligación de aplicar los documentos tipo conforme a las Leyes 1882 de 2018 y 2022 de 2020, el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 exceptúa de dicha obligación a las empresas industriales y comerciales del Estado cuando se trata de la contratación de su giro ordinario, como ocurre con la EDU en el presente caso.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000.000), amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestales N° 4000126370 – 4000126371

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación directa con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, identificada con NIT 800.223.337-6, con fundamento en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación cuyo objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO". El contrato será por un valor de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000.000), respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126370 – 4000126371 y con un plazo de ejecución estimado de noventa y siete (97) días sin superar la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos que sirvieron de fundamento a la presente contratación estarán a disposición de los interesados para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del enlace **www.colombiacompra.gov.co.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año Dos mil veintiséis (2026)

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Oscar Andres Restrepo Restrepo Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura Física	**Sebastián Arboleda Alzate** Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física **Carlos Alberto Lizcano** Abogado Apoyo al Despacho Secretaría de Infraestructura Física **Luz Astrid Alvarez Patiño** Líder de Programa Unidad Jurídica	**Fernando Alberto Restrepo Aguirre** Subsecretario de Planeación de la Infraestructura Secretaría de Infraestructura Física
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		